

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CPDH

DECRETO A.N. N°. 388, aprobado el 7 de febrero de 1991

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 79 del 03 de mayo de 1991

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que;

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente,

Decreto:

Artículo 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación **Comisión Permanente de Derechos Humanos de Nicaragua (CPDH)**, Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Artículo 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que lo determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Artículo 3.- La Asociación **Comisión Permanente de Derechos Humanos de Nicaragua**, estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República

Artículo 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y uno.- **Alfredo César Aguirre**. Presidente de la Asamblea Nacional.- **Fernando Zelaya Rojas**. Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y uno.- **Violeta Barrios de Chamorro**. Presidenta de la República.